



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref: DESPACHO COMISORIO de ADIOLFO ABREO CUBIDES contra MARISOL MORANTES MERCHÁN. Exp. 11001-41-89-039-**2021-01105-00**¹.

Estando el proceso al Despacho para resolver lo pertinente a la admisión de la comisión, se observa que este Estrado Judicial carece de competencia para conocer de la misma conforme a lo dispuesto por el despacho comitente, esto es, el Juzgado 32 de Familia de esta ciudad.

En efecto, nótese que mediante auto del 8 de marzo de la presente anualidad el Juzgado comitente comisionó a: “JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE ESTA CIUDAD creados mediante el Acuerdo No. PCSJA17-**10832** del 30 de octubre de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura...” de manera que se evidencia que dicha orden no cobijó a este Estrado Judicial, entonces, serán las autoridades o jueces descritos en dicha providencia quienes deberán asumir la comisión.

De acuerdo con lo expuesto, se **RESUELVE**:

1.- **RECHAZAR**, por **falta de competencia**, el presente Despacho Comisorio dentro del proceso instaurada por ADIOLFO ABREO CUBIDES contra MARISOL MORANTES MERCHÁN, por las razones que anteceden.

2.- **REMÍTASE** la comisión y sus anexos al Juez comitente para que por su conducto sea remitida a cualquiera de las autoridades judiciales de que trata el Acuerdo No. PCSJA17-**10832** del 30 de octubre de 2017 y el auto antes citado, esto es, a los Jueces 027, 028 y 030 (Reparto) de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá para su conocimiento. Déjense las constancias del caso.

Notifíquese y Cúmplase,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 52 **hoy** 19 de mayo 2021.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd98705686b0c256f2da750c555914e00f5871b98a4b9036415d3d3454fe5967**
Documento generado en 14/05/2021 10:47:11 AM

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>